CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

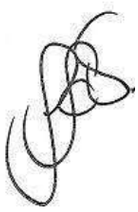
Bogotá, octubre 11 de 2024

Señores
POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Medellín, Antioquia.

REFERENCIA: **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA e-Libro Ltda**

El suscrito **CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ**, Apoderado del Representante Legal de la Empresa **e-LibroLtda**. identificada con el NIT: 900.243.200-4, presento la siguiente documentación como soporte a la certificación de nuestra experiencia relacionada con el acceso a la documentación académica a través de tecnología para bibliotecas o centros de investigación:

- Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión DJC-CD-08.03.02.291-2023 celebrado entre la **Institución Universitaria Antonio José Camacho** y **e-Libro Ltda** (se adjunta contrato + actas de inicio y de finalización)
- Contrato 189 de 2023 celebrado entre la **Universidad Cooperativa de Colombia** y **e-Libro Ltda** (se adjunta contrato + actas de inicio y de liquidación)
- Contrato de compraventa 305 - 2023 celebrado entre la **Universidad de Córdoba** y **e-Libro Ltda** (se adjunta contrato + actas de inicio y de terminación)
- Contrato de prestación de servicios 044 de 2022 celebrado entre la **Universidad de la Guajira** y **e-Libro Ltda** (se adjunta contrato + actas de recibo a satisfacción y de liquidación)



CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ
C.C. 79.710.897
Actuando en calidad de Apoderado del Representante Legal de
e-Libro Ltda, NIT. 900.243.200-4
Carrera 47 # 106A-23, oficina 402, Bogotá
310 243 5729
e-mail: javier@elibro.net

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. DJC-CD-08.03.02-291-2023 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO CON E-LIBRO LTDA .

CONTRATISTA:	**E-LIBRO LTDA**
NIT:	**900.243.200-4**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACIÓN A SUSCRIPCIÓN BASES DE DATOS E-LIBRO PARA LA UNIAJC
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS MTE ($40.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Entre los suscritos a saber: Por una parte **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 del 06 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE y por la otra E-LIBRO LTDA identificada con NIT No. 900243200-4, representada legalmente por el señor JAVIER BORDA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.710.897 de Bogota, en calidad de Representante legal, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por la EMPRESA ELIBRO LTDA contratado por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. . 15445 de 2023, del rubro presupuestal No. 232020100401, para la vigencia fiscal del año 2023. **d)** Que el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación, directa cuando no existe pluralidad de oferentes. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACIÓN A SUSCRIPCIÓN BASES DE DATOS E-LIBRO PARA LA UNIAJC **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La suscripción será de una base de datos E-LIBRO, el cual el contratista deberá entregar los usuarios y/o claves para acceder a las bases de datos, junto con las instrucciones para su acceso. A. E-libro nos brinda asesoría del manejo de las bases de datos. B. Las bases de datos tienen duración de un año. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: 1) Justificación de la necesidad de la contratación. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). 4) Copia ampliada de la Cedula de Ciudadanía. 5) Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. 6) Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. 7) Registro Único Tributario (RUT) 8) Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. 9. Antecedentes judiciales. (Policía); 10) Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad); 11) Examen de Salud ocupacional. 12) Antecedente de Medidas Correctivas; 13) Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. b) Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. d) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. e) Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. f) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. g) Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. h) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. I. Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. j) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. k) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). l) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si

es del caso) m) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. n) Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, LA ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. o) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. p) El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. q) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. r) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: A.** Deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas o condiciones del servicio requeridas. B. Generar y mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato. C. Brindar asesoría en el manejo de las bases de datos. D. Entregar la suscripción por un año de las bases de datos. E. Entregar las claves y usuarios para acceder a las bases de datos. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato a través de la oficina de Compras de la UNIAJC y con presencia del supervisor, expedir en el menor tiempo posible, la constancia correspondiente, si es del caso. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **d)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. e) Proporcionar al contratista el cronograma de entrega el cual deberá ser elaborado por el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO** El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, pero la suscripción tendrá una vigencia de 1 año y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**

MTE ($40.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un (1) Único Pago, después de recibir a satisfacción, Previa certificación del Superviso del Contrato. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC y LA CONTRATISTA**. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará en los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 15445 de 2023, del rubro presupuestal No. 232020100401, Paquetes de software y bases de datos. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO**: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del siguiente funcionario: Angélica Grajales, Jefe de oficina de la Biblioteca y Centro Cultural y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o

responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA**: **MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes

al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** La ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**,** el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: (Se debe analizar la pertinencia de alguna(s) de las que se enuncian a continuación). A. **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por

Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003**. VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA-NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto

contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Único Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo a los registros presentados, se deja constancia que la **E-LIBRO LTDA**, cuenta con la idoneidad para adelantar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE** en la Av. 6 A Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, y el **CONTRATISTA,** Transv. 93 No. 22 D – 65.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en el mes de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE,

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ.
Rector – UNIJAC

EL CONTRATISTA,

e-libro Ltda
La Socialización del Conocimiento
Nit.900.243.200-4

E-LIBRO LTDA
NIT. 900.243.200-4
Carlos Javier Borda Pérez
Apoderado Representante Legal

Vo. Bo. Daniel Alexander Narváez Potes.
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Julio César Bedoya Perdomo
Abogado – Área de Contratación

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

ACTA DE INICIO

V – 1.0-2018
GF-F-028

N°. Contrato	DJC-CD-08.03.02-291-2023	Valor Contrato /	$ 40.000.000 iva incluido
Contratante – Nit.	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO Nit. 805.000.889-0		
Supervisor y/o Interventor – CC.	Angélica María Grajales Ramos. CC. 38.681.981 de Cali		
Contratista – Nit./CC.	E-LIBRO – NIT. 900.243.200-4		
Objeto	Prestar el servicio de renovación a la suscripción a bases de datos E-libro para la uniajc.		
Fecha de Inicio	15 de noviembre/2023	Fecha de Terminación	29 de noviembre/2023
Plazo de Ejecución	15 días calendario suscripción por 1 año.		
Fuente de Financiación	Recursos propios		
Forma de Pago	La UNIAJC realizara un único pargo, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura con todos los soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.		

Los suscritos Angélica María Grajales, mayor de edad, identificado con la C.C. 38.681.981 de Cali quien como supervisor y/o interventor representa a la Institución Universitaria Antonio José Camacho y E-LIBRO, con NIT No. 900.423.200-4**,** representada legalmente por Javier Borda Pérez identificado con C.C 79.710.897 de Bogotá, quien actúa como CONTRATISTA, se reunieron con el objeto de dejar constancia del inicio de Prestación de servicio de renovación a suscripción de bases de datos E-libro para la uniajc.

Para constancia ser firma en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

Supervisor y/o Interventor,

Angélica María Grajales R.
C.C. N°. 38.681.981 de Cali

Contratista,

E-libro
Nit. 900.243.200-4
Javier Borda Perez
C.C 79.710.897 de Bogotá
Apoderado Representante Legal

ACTA DE FINALIZACIÓN

N°. Contrato /	DJC-CD-08.03.02-291-2023	Valor Contrato /	$ 40.000.000 Incluido IVA
Contratante – NIT.	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – NIT. 805.000.889-0		
Supervisor – CC.	Angélica María Grajales Ramos. CC. 38.681.981 de Cali		
Contratista – NIT	E-LIBRO – NIT. 900.243.200-4		
Objeto	Prestar el servicio de renovación a la suscripción a bases de datos E-libro para la uniajc.		
Fecha de Inicio	15 de noviembre/2023	Fecha de Terminación	29 de noviembre/2023
Plazo de Ejecución	15 días calendario suscripción por 1 año.		
Modificaciones durante la ejecución	N/A		

Los suscritos Angélica María Grajales, mayor de edad, identificado con la C.C. 38.681.981 de Cali, quien como supervisor representa a la Institución Universitaria Antonio José Camacho y E-LIBRO, con NIT N°.900.423.200-4, representado legalmente por Javier Borda Pérez identificado con C.C. 79.710.897 expedida en Bogotá, quien actúa como CONTRATISTA, se reunieron con el objeto de dejar constancia de la finalización de "Prestación de servicio de renovación a suscripción a bases de datos E-libro para la uniajc"**.**

Una vez revisado se deja constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas o características pactadas y se recibe a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para constancia ser firma en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL SUPERVISOR,

Angélica María Grajales R.
C.C. 38.681.981 de Cali

EL CONTRATISTA,

E-libro
Nit 900.243.200.4
Javier Borda Pérez
C.C. 79.710.897 de Bogotá
Apoderado Representante Legal

CONTRATO No. 189 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y E-LIBRO LTDA

OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS E-LIBRO POR 1 AÑO PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**
CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**
CONTRATISTA	**E-LIBRO LTDA**
PLAZO	**1 AÑO**
SUPERVISOR	**JOHANNA GONZALEZ CAMACHO**
VALOR	**USD 28.765 EXENTOS DE IVA**

Entre los suscritos a saber **MARITZA RONDÓN RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.316.826 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA,** identificada con NIT 860.029.924 – 7, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Medellín; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS JAVIER BORDA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.710.897, actuando en calidad de Representante Legal de **E-LIBRO LTDA,** identificada con NIT 900.243.200-4, que por documento privado no. 0000000 de asamblea constitutiva del 27 de febrero de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de abril de 2008 bajo el número 01203416 del libro IX, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS E-LIBRO POR 1 AÑO PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, de conformidad con la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** y la Orden de Pedido No. 00NAL-0000014025 del 15 de marzo de 2023 emitida por la Dirección Nacional de Compras de la Universidad Cooperativa de Colombia, y aprobado por el Comité de Adquisiciones del 14 de marzo de 2023, documentos que se anexan como cuerpo cierto al presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE. EL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes actividades para cumplimiento al objeto contractual:

- Acceso a la colección e-libro cátedra, con contenidos de todas las disciplinas académicas y textos digitales en español, inglés y portugués.

La suscripción e-libro incluye una plataforma digital a través de la cual se obtienen los siguientes servicios:

- Acceso a los contenidos durante la suscripción y a sus actualizaciones. (Mensualmente se incorporan, en promedio, 800 títulos a la colección e-Libro Cátedra).

- Servicio de acceso remoto para que cualquier usuario de la Universidad pueda consultar la colección.
- Acceso simultáneo a múltiples usuarios, quienes pueden compartir información entre sí.
- Permite resaltar textos, hacer anotaciones paralelas en un documento y almacenarlas en un estante personal para referencias futuras.
- Copiar, pegar e imprimir texto, enlazándolo con la nota bibliográfica de su preferencia.
- Elaborar informes y estadísticas de uso, de acuerdo con los estándares de ICOL
- Enlace de las bases de datos a su OPAC a través de registros Marc.
- Acceso instantáneo y dinámico a páginas en cascada de tecnología PDF, que conservan la apariencia de la versión impresa de un documento.
- Descargas parciales (capítulos o rangos de páginas) como imagen de PDF, y descarga de documentos completos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato y de las derivadas de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato ciñéndose a las especificaciones acordadas por las partes.
2. Pagar a su costo todos los salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y parafiscales que se causen a favor del personal asignado para la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Brindar al CONTRATANTE servicio según el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la oferta.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta que está plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado y financiado y que tiene la experiencia requerida para la ejecución del objeto de este contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este se obliga a:

1. Cubrir a **EL CONTRATISTA** las sumas de dinero que en total constituyen el valor del presente contrato, dentro de los plazos acordados previamente.
2. Facilitar el acceso a la información requerida para la ejecución contractual.
3. Firmar el informe del servicio prestado.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** acerca de cualquier inconformidad que tenga sobre el servicio prestado.
5. Pagar oportunamente la factura de servicio.

QUINTA. DURACIÓN: El termino de duración del presente contrato es a partir del 01 de abril de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES** (USD 28.765), que serán pagados conforme a la TRM del día de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Las anteriores sumas de dinero serán pagadas al **CONTRATISTA** previa presentación de la cuenta de cobro o factura en la Universidad Cooperativa de Colombia, y serán canceladas luego del visto bueno del supervisor del contrato, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la factura de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que este sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN de este contrato estará a cargo de **JOHANNA GONZALEZ CAMACHO** Coordinadora sistemas bibliográficos campus Bogotá de la Universidad Cooperativa de Colombia, quien será el encargado de hacer el seguimiento técnico y financiero a la ejecución de este contrato y realizará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Suscribir junto con **EL CONTRATISTA** las actas a que haya lugar;
2. Verificar la adecuada ejecución del objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas con **EL CONTRATISTA**;
3. Adelantar los trámites necesarios para recibir el producto de la ejecución del presente contrato;
4. Verificar los pagos de salarios y prestaciones sociales de los empleados y personal a cargo del contratista durante la vigencia del contrato.
5. Autorizar los pagos, suspensiones, modificaciones, prórrogas y en general todas las actividades inherentes a la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a otorgar por su cuenta y a favor de **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, la póliza de garantía que ampare el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones que por este contrato asume, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y deberá presentarlas a **EL CONTRATANTE** para su aprobación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá modificar la póliza cada vez que el valor de estas se vea afectado por aumento o prórrogas en el plazo de ejecución o vigencia señalado; asimismo, deberá ampliar o prorrogar la póliza y pagar el valor de las primas correspondientes.

NOVENA. LEGALIZACIÓN. El presente contrato se legaliza con la firma de este y con la aprobación de las pólizas de garantía por parte de la Secretaría General de la Universidad Cooperativa de Colombia. Cumplidos estos requisitos, se entiende que el contrato está legalizado y puede pasar a la etapa de ejecución.

DECIMA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA. **EL CONTRATISTA** es una persona totalmente independiente del **CONTRATANTE** y dispone en consecuencia, de autonomía técnica y directiva para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la ejecución del presente contrato en los términos indicados, así como para contratar el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que preste servicio en la realización del objeto de este contrato, tienen relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**; en consecuencia, será **EL CONTRATISTA** el obligado a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdadero patrón de su personal le impone la Ley laboral.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de exhibir a solicitud de **EL CONTRATANTE** y sin requerimiento judicial, las nóminas, planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal contratado para la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE** y tampoco podrá subcontratar totalmente la ejecución del presente contrato, lo cual no obsta para que subcontrate con terceros la ejecución de determinadas instalaciones o servicios, que no son propios del giro ordinario de sus actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por cumplimiento pleno del objeto contractual, por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte del **CONTRATANTE**, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, por cualquiera de las siguientes causas:

- Falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**.
- Por disolución o liquidación si **EL CONTRATISTA** es persona jurídica.
- Por vencimiento del plazo establecido en el contrato, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con su obligación.
- Cualquier otra causa de fuerza mayor, que a juicio de **EL CONTRATANTE** amerite la suspensión o terminación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la Orden de Compra emitida por la Dirección Nacional de Compra de la Universidad Cooperativa de Colombia, las pólizas de garantías aceptadas por la Secretaría General

de la Universidad Cooperativa de Colombia, sin las cuales no podrá comenzar la ejecución del contrato, las actas debidamente aprobadas y firmadas y los demás documentos suscritos por las partes con relación a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Para los efectos legales el domicilio de las partes es la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA	E-LIBRO LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JAVIER BORDA PEREZ
DIRECCION	TV 93 22D N° 65C-77
TELEFONO	316 247 0326
E-MAIL	javier@elibro.co
CIUDAD	Bogotá
EL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA RONDÓN RANGEL
DIRECCION	Calle 50 A No. 41-10
TELEFONO	444 60 65
CIUDAD	Medellín (Antioquia)

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación de las Condiciones estipuladas en el presente contrato queda sujeta a la aprobación de ambas partes y deberá constar por escrito mediante Acta Modificatoria. Toda modificación que no cumpla con dicha formalidad se reputará como inexistente.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, de manera expresa que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta este contrato son fruto de actividades ilícitas de lavado de activos tales como tráfico de migrantes, trata

de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación el terrorismo, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento que él haga parte de las lista OFAC (Office Of Foreign Assents Control) o lista Clinton u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, facultándolo para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo, que genera igualmente el pago de la sanción penal, si se hubiere pactado y declaran que:

- Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las partes convienen autorizar el tratamiento de la información con ocasión a la ejecución contractual, cumpliendo las obligaciones que le son inherentes y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por el mecanismo de la Conciliación. Si no fuere posible solucionarlo por medio de este mecanismo, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

Para constancia se firma por las partes,

CONTRATANTE,

Rectora y Representante Legal

Firmado por:
Maritza Rondon Rangel
2023/03/27 05:20:18:405

EL CONTRATISTA,

Firmado por:
Carlos Javier Borda Perez
2023/03/27 05:39:54:774

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y/o interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Contrato número:	189	del año:	2023
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DELSERVICIOS PARALARENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS E-LIBRO POR 1 AÑOPARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA		
Supervisor:	NATALIA SOTO MOLINA - JOHANNA GONZALEZ CAMACHO		
Contratista:	ELIBRO LTDA		
Valor del contrato:	USD 28.765 EXENTOS DE IVA		
Duración del contrato:	1 año a partir del 01 de abril de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024		
Fecha de firma:	5 DE MAYO		

Entre los suscritos a saber, la Universidad Cooperativa de Colombia en su calidad de contratante en uso de sus facultades legales, por medio de las señoras NATALIA SOTO MOLINA y JOHANNA GONZALEZ CAMACHO en calidad de supervisoras y/o interventoras de contrato, representando a la Universidad, y el señor CARLOS JAVIER BORDA PEREZ representante legal de E-LIBRO LTDA., han convenido suscribir la presente acta de inicio del Contrato N° 189 de 2023; teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que entre la Universidad Cooperativa de Colombia y ELIBRO LTDA (contratista) se celebró el 27 de marzo de 2023 el contrato N° 189 de 2023, en el cual tiene como objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS eLIBRO CÁTEDRA POR 1 AÑO PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA".

SEGUNDA. Que el contrato tiene un valor de sumade VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (USD 28.765), y una duración de (12) meses.

TERCERA. Que una vez verificados todos los requisitos legales exigidos por parte de **EL CONTRATANTE** y con el ánimo de dar trámite normal a la ejecución contractual, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. Suscribir la presente acta de inicio sobre el contrato N° 189 de 2023 y cuyo plazo de ejecución inicia el 01 de ABRIL de 2023 con los siguientes servicios:

• Acceso a la colección eLibro cátedra, con contenidos de todas las disciplinas académicas y textos digitales en español.

Universidad Cooperativa de Colombia	**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

La suscripción eLibro incluye una plataforma digital a través de la cual se obtienen los siguientes servicios:

• Acceso a los contenidos durante la suscripción y a sus actualizaciones. (Mensualmente se incorporan, en promedio, 800 títulos a la colección eLibro Cátedra).

• Servicio de acceso remoto para que cualquier usuario de la Universidad pueda consultar la colección.

• Acceso simultáneo a múltiples usuarios, quienes pueden compartir información entre sí.

• Permite resaltar textos, hacer anotaciones paralelas en un documento y almacenarlas en un estante personal para referencias futuras.

• Copiar, pegar e imprimir texto, enlazándolo con la nota bibliográfica de su preferencia.

• Elaborar informes y estadísticas de uso, de acuerdo con los estándares de ICOL

• Enlace de las bases de datos a su OPAC a través de registros Marc.

• Acceso instantáneo y dinámico a páginas en cascada de tecnología PDF, que conservan la apariencia de la versión impresa de un documento.

• Descargas parciales (capítulos o rangos de páginas) como imagen de PDF, y descarga de documentos completos.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 20 días del mes de abril del año 2023.

Nombres y apellidos del Contratista CARLOS JAVIER BORDA PEREZ	Firma 
Nombres y apellido del Supervisor y/o interventor NATALIA SOTO MOLINA JOHANNA GONZALEZ CAMACHO	Firmas Natalia Soto M. Johanna Gonzalez C.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Contrato número:	189	del año:	2023
Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS E-LIBRO POR 1 AÑO PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, de conformidad con la cotización presentada por EL CONTRATISTA y la Orden de Pedido No. 00NAL-00000114025 del 15 de marzo de 2023 emitida por la Dirección Nacional de Compras de la Universidad Cooperativa de Colombia, y aprobado por el Comité de Adquisiciones del 6 de marzo de 2023, documentos que se anexan como cuerpo cierto al presente contrato.		
Supervisor:	Natalia Soto y Johanna González Camacho		
Contratista:	E-LIBRO LTDA		
Valor del contrato:	El valor del presente contrato es la suma de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (USD 28.765)		
Duración del contrato:	El termino de duración del presente contrato es a partir del 01 de abril de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024		
Fecha de firma:	20 de abril de 2023		

Fecha de inicio			Fecha de terminación		
Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
2023	04	01	2024	03	31

Entre los suscritos a saber, la Universidad Cooperativa de Colombia en su calidad de contratante en uso de sus facultades legales, por medio de la señora Johanna González Camacho y Natalia Soto en calidad de supervisoras de contrato, representando a la Universidad, y el señor Carlos Javier Borda Pérez representante legal de E-LIBRO LTDA., han convenido liquidar el Contrato N° 189 de 2023; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre la Universidad Cooperativa de Colombia y E-LIBRO LTDA (contratista) se celebró el contrato N° 189 de 2023, en el cual se estableció como objeto: "*EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS E-LIBRO POR 1 AÑO PARA LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, de conformidad con la cotización presentada por EL CONTRATISTA y la Orden de Pedido No. 00NAL-00000114025 del 15 de marzo de 2023 emitida por la Dirección Nacional de Compras de la Universidad Cooperativa de Colombia, y aprobado por el Comité de Adquisiciones del 6 de marzo de 2023, documentos que se anexan como cuerpo cierto al presente contrato.*".

2. Que el contrato tuvo una duración desde el día 01 de abril de 2023 y terminación el día 31 de marzo de 2024, para un total de 12 meses.
3. Que Las actividades y objetivos propuestos en el contrato fueron prestados conforme a las especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia y en el plan de trabajo constatados por el supervisor, soportados en los informes.
4. Que el Contratista presentó la actualización de las coberturas y garantías, en caso de que fuera necesario, otorgadas a la Universidad por parte de la Compañía Aseguradora y debidamente aprobadas por la Secretaria General.
5. Que el contratista presenta la constancia que se encuentra a paz y salvo con cualquier trabajador o proveedor que haya notificado o que se haya quejado con la Universidad o el Supervisor.
6. El Contratista declara que, la Universidad Cooperativa de Colombia realizó los pagos correspondientes al valor total del contrato, en las formas estipuladas en este, por lo cual, se encuentran a paz y salvo sobre todo concepto relacionado con el contrato N° 189 de 2023.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 19 días del mes de abril del año 2024.

Nombres y apellidos del Contratista **Carlos Javier Borda Pérez**	Firma 
Nombres y apellido del Supervisor **Johanna González Camacho** **Natalia Soto**	Firma  

N° 305-2023

CONTRATISTA:	E LIBRO LTDA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE DATOS ELIBRO CÁTEDRA QUE INCLUYE ELIBRO ENGLISH, BIBLIOTECA DIGITAL CENGAGE Y BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, ESTA BASE DE DATOS INDEXA INFORMACION ACADÉMICA CONTENIDA PRINCIPALMENTE EN LIBROS Y REVISTAS ACADÉMICAS.
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	$139.246.250

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, en su condición de Rector, facultado mediante Acuerdo N°020 de 5 de marzo de 2021 y el Acuerdo No.111 del 07 de junio de 2017, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,** ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de diciembre 12 de 2017, emanado del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Carrera 6ª. No. 77-305 de la ciudad de Montería, página web www.unicordoba.edu.co, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.710.897, facultado a través de la escritura pública No. 5978 de la Notaría 73 de Bogotá D.C, del 22 de octubre de 2014 para actuar como representante legal de **E LIBRO LTDA**, con Nit 900243200-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la TV 93 22 D 65 CA 77, número telefónico 3102435729, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I)** Que la Misión de la Universidad es formar integralmente a personas capaces de interactuar en un mundo globalizado y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque contribuye al desarrollo de los procesos académicos, administrativos, investigación, extensión y proyección social en pro del bienestar y la excelencia de la calidad de la comunidad educativa. **II)** Que La Universidad de Córdoba requiere RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE DATOS ELIBRO CÁTEDRA QUE INCLUYE ELIBRO ENGLISH, BIBLIOTECA DIGITAL CENGAGE Y BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, ESTA BASE DE DATOS INDEXA INFORMACION ACADÉMICA CONTENIDA PRINCIPALMENTE EN LIBROS Y REVISTAS ACADÉMICAS. **III)** Que la oficina de Bibliotecas y Recursos Educativos de la Universidad desarrolló los respectivos Estudios Previos de conformidad con el Estatuto de Contratación vigente. **IV)** Que de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 85 del Acuerdo No.111 de 2017 -Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba, la Universidad contratará mediante contratación directa; Contratos celebrados hasta ciento cincuenta (150) SMMLV sin importar la naturaleza, caso que nos ocupa. **V)** Que para la ejecución del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 444 del 23 de febrero de 2023, expedido por el Jefe de presupuesto de la Universidad **VI)** Que el Rector, previo análisis de la cotización, celebra el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato para RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE DATOS ELIBRO CÁTEDRA QUE INCLUYE ELIBRO ENGLISH, BIBLIOTECA DIGITAL CENGAGE Y BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, ESTA BASE DE DATOS INDEXA INFORMACION ACADÉMICA CONTENIDA PRINCIPALMENTE EN LIBROS Y REVISTAS ACADÉMICAS. **CLAÚSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DEL OBJETO:** El contratista se obliga a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Universidad, de conformidad con los estudios previos y por la propuesta presentada por el contratista, documento que forma parte integral del presente contrato. **CLAÚSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, se estipula en **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a su perfeccionamiento y legalización. Se entiende legalizado con el cumplimiento de requisitos de validez y perfeccionamiento, y, finalmente

con la aprobación de las garantías exigidas en dicho contrato por la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD. El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suceso por el que se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente mediante acta, suscrita por EL SUPERVISOR designado y EL CONTRATISTA, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **Parágrafo. - Ampliación del plazo:** LA UNIVERSIDAD podrá conceder ampliación del plazo cuando por circunstancias ajenas al CONTRATISTA lo encuentre justificado, el cual solo puede ser otorgado por el Ordenador del gasto en documento escrito previa sustentación del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1)** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato y el alcance establecido en los Estudios Previos, las leyes y normas establecidas para su situación de Contratista; **2)** Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2 de este contrato y en la ficha técnica, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. **3)** El lugar de ejecución del contrato será en el Campus Central, e instalado de forma remota el software en los equipos y servidores de La Universidad. **4)** Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **5)** El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **6)** Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **7)** Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. **8)** Efectuar la instalación y conexión de los equipos de forma remota y con la supervisión del personal técnico de La Universidad. **9)** Entregar a la Universidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. **10)** Hacer los cambios pertinentes de los bienes y/o servicios entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los estudios previos y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios. **11)** Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. **12)** Dar a conocer a LA UNIVERSIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **Parágrafo Primero – Seguridad y salud en el trabajo:** El contratista debe velar y asegurar el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, la utilización de los EPP de sus trabajadores, y los riesgos laborales de los mismos, conforme a las normas vigentes. **Parágrafo Segundo- GESTIÓN AMBIENTAL**: El contratista debe **a)** cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la gestión ambiental; **b)** Cumplir con las políticas, lineamientos, procesos, entre otros establecidos por La UNIVERSIDAD, **c)** Cuando se trate de compras de equipos eléctricos o electrónicos tener en cuenta lo siguiente: **1.** Certificados de bajo consumo energético con etiquetas como Energy Star o su equivalente. **2.** El fabricante y/o Proveedor debe contar con programas de posconsumo conforme a lo establecido en la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 284 de 2018 (o las normas que las reemplacen). **3.** Priorizar equipos cuyo proveedor certifique que no contienen o lo contienen en menor cantidad que otros modelos de la misma categoría, los siguientes elementos: PVC en cables, retardadores de llama, soldadura con plomo y mercurio en pantallas. **4.** Priorizar mouse elaborados con materiales reciclados, certificado por el fabricante. **5.** Priorizar el uso de equipos eléctricos con baterías recargables (mouse, controles remotos etc.). **6.** Priorizar productos que incluyan en su fabricación y/o embalaje material reciclado, certificado por parte del fabricante. **7.** Priorizar la compra de luminarias de que cumplan con los requisitos mínimos del RETILAP adoptado por la norma colombiana. **8.** Descartar las luminarias con mercurio, verificar a través de ficha técnica o en la hoja de seguridad. **9.** Prohibido adquirir productos que contengan Bifenilos Policlorados (PCB) en conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 1196 de 2008, Resolución 222 de 2011 y Resolución 90708 de 2013 (o las normas que las reemplacen). **10.** En los equipos de refrigeración usar gases refrigerantes que tengan un mínimo impacto sobre la capa de ozono, **d)** cuando se trate de impresoras: **1.** Equipos certificados como de bajo consumo energético con etiquetas como Energy Star o su equivalente. **2.** Priorizar los equipos de mayor rendimiento en volumen y calidad de impresión (Ver fichas técnicas). **3.** Las impresoras deben ser multifuncionales, es decir que permitan impresión, copiado, escaneado e importación a dispositivos magnéticos. **4.** El equipo debe contar con la opción de imprimir a doble cara y poder programarse para que lo realice de forma

automática (Verificar ficha técnica). **5.** El fabricante y/o Proveedor debe contar con programa de posconsumo conforme a lo establecido en la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 284 de 2018 (o las normas que las reemplacen). **6.** Priorizar equipos cuyo proveedor certifique que no contiene PVC o lo contiene en menor cantidad que otros modelos de la misma categoría. (Verificar fichas técnicas). **7.** Priorizar productos que incluyan en su fabricación y/o embalaje material reciclado, certificado por parte del fabricante. **CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. a. DERECHOS:** Son derechos de LA UNIVERSIDAD: **1)** Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. **2)** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o la ficha técnica que las contenga. **b. OBLIGACIONES: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción, cuando el contratista cumpla a cabalidad todas las obligaciones descritas en la cláusula sexta. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Ejercer la Supervisión a través de la persona designada, quien además de cumplir las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades consagradas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión de la Institución. **5)** Velar por el Cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($139.246.250), incluido todos los impuestos, que corresponde al total del licenciamiento objeto del presente contrato, conforme a lo consagrado en la cláusula segunda del presente contrato. **Parágrafo Primero:** Los precios establecidos en el presente contrato son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna, los cuales están conforme a la propuesta económica presentada por el contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, la suma señalada en el presente contrato de la siguiente forma: Un único pago, una vez activado el licenciamiento, previo recibo a satisfacción del supervisor e ingreso a la Subdirección de Almacén, todo lo anterior de acuerdo con las obligaciones descritas en el presente contrato una vez finalizado el cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo Primero:** Para realizar el pago al CONTRATISTA, debe presentar la factura con el lleno de los requisitos de la DIAN, certificado del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, suscrita por el Representante legal y/o revisor fiscal (Anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores), acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión y demás documentos exigidos por LA UNIVERSIDAD como requisito de pago. Todo lo anterior previa legalización del contrato, constitución y aprobación de la garantía única de calidad cuando aplique y/o garantías extendidas del bien. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione el presente contrato se imputarán al presupuesto de LA UNIVERSIDAD, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 CDP N° 444 del 23 de febrero de 2023. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Bibliotecas y Recursos Educativos de la Universidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Contratación de la Universidad de Córdoba, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato. **2)** Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. **4)** No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. **5)** Proyectar las actas de inicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, y las demás incluidas en el manual de Supervisión e Interventoría según Resolución Rectoral No.3692 del 03 de octubre de 2017, y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. - PERSONAL:** Las partes contratantes dejan expresa constancia de que EL CONTRATISTA es totalmente independiente, razón por la cual es el verdadero empleador de los trabajadores que contrate para la ejecución de los diferentes eventos objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será el único responsable de todo el daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia, impericia, imprudencia u omisión de su parte o de las personas que contrate o subcontrate para la realización de los servicios relacionados con el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGÚNDA. - CESIÓN:** El contratista no

podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACION ANORMAL.** Según lo consagrado en el artículo 30 del Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017, la terminación anormal de este contrato procede: **1)** Por imposibilidad de cumplimiento; mediante mutuo acuerdo entre las partes, **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por terminación unilateral; mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Universidad de Córdoba, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la Universidad. Así mismo, declaro que conozco sobre la recolección y tratamiento de mis datos que realizará la Universidad y manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales y el correo electrónico: contratacion@correo.unicordoba.edu.co. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** El contratista manifiesta que con la suscripción del presente contrato se obliga a cumplir el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por la Universidad de Córdoba, en el marco del presente contrato, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, manifiesta que se compromete a: 1) Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015. 2) No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con la Universidad, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. 3) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por la Universidad, aún después de finalizado el contrato. 4) No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por la Universidad y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 5) Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por la Universidad. 6) Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por la Universidad una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7) Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte de la Universidad o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del contratista después de terminado el plazo de ejecución, LA UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal a título de pena, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago aquí señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento adelantando el procedimiento establecido por la Ley para hacer efectiva la garantía constituida. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTIAS:** En atención a lo estipulado en el Título II del Acuerdo No.111 de 2017 y lo consignado en los estudios previos correspondientes, El

CONTRATISTA se compromete a constituir a sus costas y a favor de la UNIVERSIDAD, en una compañía de Seguros legalmente establecida en el País, las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Solicitud de CDP, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro de compromiso presupuestal, aprobación de garantías ingreso a la subdirección de almacén de la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de solución de controversias contractuales, como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción, previstos en la Ley 446 de 1998 y el Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017 y demás normas que lo modifiquen o deroguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017 y los vacíos que se presenten en dicho acuerdo se llenarán con las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio y General del Proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30 de 1992. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Presente contrato se ejecutará en la sede Montería y los lugares de desarrollo Berástegui, Lorica, Sahagún y Montelíbano. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su legalización: Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías y para su ejecución: Suscripción del Acta de Iniciación.

Para constancia se firma en Montería, a los 31 MAY 2023

LA UNIVERSIDAD

JAIME MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector Universidad de Córdoba

EL CONTRATISTA.

e-libro Ltda
La Socialización del Conocimiento
Nit.900.243.200-4

CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ
R/L E Libro Ltda.

Elaboró: Atala De La Ossa
Revisó: Estela Barco J

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	**CÓDIGO:** FGCA-098 **VERSION:** 01 **EMISION:** 16/09/2021 **PÁGINA** 1 **DE** 1
	ACTA DE INICIO DE CONTRATO	

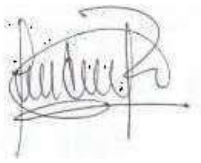
CONTRATO No:	305-2023
OBJETO:	Renovar licencia de funcionamiento de la base de datos eLibro Cátedra que incluye eLibro English, Biblioteca Digital Cengage y Biblioteca Digital Ecoe. Esta base de datos indexa información académica contenida principalmente en libros y revistas académicas.
VALOR:	$139.246.250
CONTRATISTA:	E-LIBRO LTDA.
PLAZO:	UN (1) MES
SUPERVISOR:	LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO

A los 8 días del mes de junio del año 2023, se reunieron CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.710.897 quien actúa en calidad de representante legal de E-LIBRO LTDA procediendo como Contratista, LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía N° 43.606.724, en calidad de supervisor; con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.



CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ
Contratista



LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO
Supervisor

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio web del Sistema de Control Documental del SIGEC asegúrese que ésta es la versión vigente

GENERALIDADES DEL CONTRATO

FECHA PRESENTE ACTA:	14 junio /2023
CONTRATO U ORDEN No.:	305-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Renovar licencia de funcionamiento de la base de datos eLibro Cátedra que incluye eLibro English, Biblioteca Digital Cengage y Biblioteca Digital Ecoe. Esta base de datos indexa información académica contenida principalmente en libros y revistas académicas.
CONTRATISTA:	E-LIBRO LTDA.
SUPERVISOR:	LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO:	$139.246.250
DURACIÓN:	UN (1) MES
INICIO:	8 JUNIO / 2023
ADICION (EN VALOR):	N.A.
PRORROGA (EN TIEMPO):	N.A.
VALOR EJECUTADO:	$139.246.250
VALOR SIN EJECUTAR:	N.A.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	N.A.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	N.A.
OBSERVACIONES:	N.A.

En las instalaciones de la Universidad de Córdoba, se reunieron LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 43.606.724 expedida en Medellín**,** en su calidad de SUPERVISOR por parte de la Universidad de Córdoba y CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 79.710.897 expedida en Bogotá, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de terminar por mutuo acuerdo el Contrato arriba señalado.

Lo anterior obedece a que dicho contrato se desarrolló a satisfacción y cumplió con todas las cláusulas estipuladas en el mismo.

En señal de conformidad se firma por los que en la presente acta intervinieron, a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

Firma 

LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO
SUPERVISOR(A)

Firma 

CARLOS JAVIER BORDA PÉREZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 44 DE 2022

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	E- LIBRO LTDA
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DE PESOS M/CTE ($63,994,841)
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BIBLIOTECAS DIGITALES POR 10 MESES DE E-LIBRO CATEDRA + 12 MESES DE BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, CON ACCESO MULTIUSUARIO ILIMITADO, BIBLIOTECAS DIGITALES E-LIBRO CATEDRA + BIBLIOTECA DIGITAL ECOE A USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
DURACIÓN	12 MES(ES)

Entre los suscritos a saber: CARLOS ARTURO ROBLES JULIO , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 84032882 Expedida en Riohacha (La Guajira) quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, identificada con el Nit. 892.115.029-4, en su condición de Rector designado mediante el Acuerdo No. 011 del 03 de septiembre del 2021, por un periodo estatutario 2022 – 2025, debidamente facultado(a) para suscribir convenios interinstitucionales y celebrar contratos conforme el Acuerdo 020 del 30 de diciembre del 2021, emanados del Consejo Superior, y lo establecido en el manual de contratación, quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra parte, la empresa E- LIBRO LTDA indentificada con NIT: 900243200 y representada legalmente por CARLOS JAVIER BORDA PEREZ mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79710897 en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y en consideración a: 1) Que el principio de autonomía universitaria está consagrado para todas las Universidades, públicas y privadas en el artículo 69 de la Constitución Política. 2) Que, conforme al mismo, “las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”. 3) Que en desarrollo del mencionado precepto constitucional el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, norma que en sus artículos 3º y 57 ratifica la autonomía universitaria frente a la contratación. 4) Esa autonomía, en el caso específico de las Universidades públicas o estatales, es aún más reforzada, pues ellas pertenecen a la categoría de entes autónomos e independientes, no pertenecientes a las Ramas del Poder Público, previstos en el artículo 113 de la Carta. 5) Que así lo ha definido la Honorable Corte Constitucional en numerosas decisiones y en especial la conocida sentencia C-220 de 1997 e igualmente el Honorable Consejo de Estado, especialmente en la sentencia de febrero 11 de 1999 de la Sección Tercera (Exp. ACU-579). 6) Que en virtud de esa autonomía, la gestión de los intereses administrativos y académicos de la Universidad, en este caso la Universidad de La Guajira, son confiados a sus propios órganos de gobierno y dirección. 7) Que señaló la Corte y lo ha reiterado en múltiples ocasiones (Sentencias 109/94, 299/94, 310/96, 192/97), que las Universidades estatales u oficiales en materia contractual, no quedaron cobijadas por las normas de la Ley 80 de 1993, que regula todo lo atinente a los contratos de las entidades estatales. 8) Que la contratación en la Universidad de La Guajira, se encuentra regulada por el Acuerdo No. 011 de 2022, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación, convenios, supervisión e interventoría de la universidad de La Guajira. 9) null. 10) Que el Acuerdo No. 011 de 2022 prevé el procedimiento y los requisitos para suscribir los CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. 11) Que la Universidad de La Guajira cursó invitación a: E- LIBRO LTDA para que presente la documentación requerida para la contratación. 12) Que la documentación presentada por E- LIBRO LTDA cumple con la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y/o económicos y se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que se regirá por el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo No. 011 de 2022) y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BIBLIOTECAS DIGITALES POR 10 MESES DE E-LIBRO CATEDRA + 12 MESES DE BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, CON ACCESO MULTIUSUARIO ILIMITADO, BIBLIOTECAS DIGITALES E-LIBRO CATEDRA + BIBLIOTECA DIGITAL ECOE A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 44 DE 2022

USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DE PESOS M/CTE ($63,994,841). Los cuales se pagarán de la siguiente manera: Pago anticipado: Artículo 21. Núm. 32 Lit. B. es excepcional se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, y aprobadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuado el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la Adición y Prórroga de la garantía otorgada. Las relacionadas con el plazo requerirán firma del jefe de la Entidad Contratante y Prórroga de la garantía. PARAGRAFO SEGUNDO - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que, por conducto de su Vicerrectoría Financiera, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. PARAGRAFO TERCERO - VERIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE PAGOS: Para la realización de cada pago que se derive de este contrato, LA UNIVERSIDAD verificara que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como; los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. Sin que esta verificación genere solidaridad en los pagos, pues para todos los efectos legales se entenderá entregadas bajo la gravedad del juramento todas las declaraciones y/o afirmación contenida en documentos expedidos o entregados por EL CONTARTISTA, quedando esta última obligada con exclusividad frente a sus declaraciones y frente a las consecuencias derivadas de las mismas. LA UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando la demora fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo a lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal: No. 644 del 2022. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Término de duración de este contrato será de 12 MES(ES), contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se hará una vez se haga efectiva la entrega del anticipo y/o previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento hasta la liquidación. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. 2) Realizar sus actividades atendiendo los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. 3) Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. 4) El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 5) Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido. La UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato, de la manera establecida en el mismo. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del supervisor designado. 3) Designar el Supervisor para el presente contrato.4) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: Para este contrato no aplican garantías. CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por LA UNIVERSIDAD a través del (la) PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15 y/o los funcionarios que éste designe para tal fin, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el Acuerdo No. 011 de 2022 y las instrucciones de la Oficina de Contratación y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA UNIVERSIDAD el equilibrio financiero del contrato. 4.) Verificar el cumplimiento de los aportes a Seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 44 DE 2022

Social en los términos del artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás disposiciones que la reglamenten o modifiquen 5.) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6.) Revisar y aprobar las actas de recibo del contrato. 7.) Elaborar y presentar el acta de liquidación. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9). Remitir a la Oficina de contratación, cada una de las actas y de los informes escritos en original y copia y en medio magnético que se realicen como cumplimiento del objeto contractual; así como el soporte en original de las cancelaciones de los impuestos a que haya lugar. 10). Solicitar al Contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados. CLÁUSULA OCTAVA - MARCO LEGAL: El Marco legal del presente Contrato es el del régimen de Derecho Privado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen, el Acuerdo No. 011 de 2022. Para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de contratación entre particulares, está sujeto a los requisitos de aprobación, registro presupuestal y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. CLÁUSULA NOVENA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La Universidad de La Guajira en virtud del incumplimiento evidenciado por parte del supervisor o interventor del contrato y previo requerimiento de este al contratista, podrá iniciar una actuación administrativa para declarar el incumplimiento, en virtud de lo estipulado en los artículos 43, 44 y 64 del Acuerdo No. 011 de 2022. CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero punto Uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política, Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 de 2002 (artículo 40), Ley 80 de 1993, artículo 8, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 190 de 1995 (Artículo 5), Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento, Ley 1148 de 2007, Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenirle inhabilidad o incompatibilidad alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y precisan las condiciones de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del la persona natural y/o la fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal y el Certificado de Existencia y Representación Legal cuando a ello haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y JUEZ COMPETENTE: Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales para tales efectos. Si persisten las diferencias, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En una segunda instancia ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen, deberá cumplir con sus obligaciones con los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA UNIVERSIDAD obliga a EL CONTRATISTA a la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 44 DE 2022

y pensiones), pudiendo incluso LA UNIVERSIDAD imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. PARÁGRAFO: El no pago por parte de EL CONTRATISTA de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesto por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en EL CONTRATISTA, se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIVERSIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá ceder el contrato a otro profesional, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por contratista inicial. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA UNIVERSIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA UNIVERSIDAD con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato se desarrollará con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguientes no genera derechos, emolumentos o prestaciones sociales alguna, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula segunda de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes antes de la presentación de la última factura, o en su defecto, conforme a lo previsto en el Articulo 46 y en el Articulo 50, del Acuerdo No. 011 de 2022 y demás que lo modifiquen, para lo cual el Supervisor y/o Interventor diligenciará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumpliendo total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD adelantara el siguiente procedimiento: 1) Requerirá a EL CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento, EL CONTRATISTA persiste en el incumpliendo o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez a EL CONTRATISTA por escrito y con plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento la Oficina de Contratación y a la compañía aseguradora. 3) si persiste el incumplimiento, el supervisor y/o interventor solicitará la imposición de multas correspondiente Oficina de Contratación, a través del envió de los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde persiste la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar a LA UNIVERSIDAD, (ii) Copias de los diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor sobre lo particular, y (iii) las demás pruebas documentales pertinentes al caso, con copia de dicha solicitud a la aseguradora. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, cláusula penal, garantía, caducidad, etc.) se notificará a EL CONTRATISTA acorde en el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Vicerrectoría Financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija para todos los efectos legales de este documento a la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, como domicilio del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en TV 93 No. 22d -65 ca 77 en la ciudad de BOGOTA, D.C.; El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta recibir notificaciones electrónicas al correo: COLOMBIA@ELIBRO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 44 DE 2022

NET; LA UNIVERSIDAD utilizara el medio más expedito. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo por parte de LA UNIVERSIDAD y la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar. Para constancia del presente acto se firma en Riohacha, Capital del departamento de La Guajira, a los 2 días del mes de septiembre del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD

CARLOS ARTURO ROBLES JULIO
Rector

POR EL CONTRATISTA

E-libro Ltda
La Socialización del Conocimiento
Nit.900.243.200-4

CARLOS JAVIER BORDA PEREZ
Representante Legal
E- LIBRO LTDA
Contratista

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Período a que corresponde:	Del	13 – 09 – 2022	Al	12 – 09 – 2023

Acta No: 001

Tipo de acta: Recibo parcial [] Recibo final [X] Pago anticipado [] Pago mensual []

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de contratación Orden [] Contrato [X]

Clase de contratación Suministro [] Consultoría [] ¿Otro? []
Prestación de servicio [X] Compraventa []
¿Cuál?:

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre del supervisor: MARINELA MENGUAL MEZA

Dependencia: BIBLIOTECA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DATOS DEL CONTRATO Y DEL CONTRATISTA

Contratista	:	E – LIBRO LTDA			
Representante legal	:	CARLOS JAVIER BORDA PEREZ			
Objeto	:	PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BIBLIOTECAS DIGITALES POR 10 MESES DE E-LIBRO CATEDRA + 12 MESES DE BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, CON ACCESO MULTIUSUARIO ILIMITADO, BIBLIOTECAS DIGITALES E-LIBRO CATEDRA + BIBLIOTECA DIGITAL ECOE A USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.			
CC o NIT	:	900.243.200-4			
N° contrato / orden	:	044	Fecha de contrato	:	02 de septiembre de 2022
Fecha de inicio	:	13 – 09 – 2022	Fecha terminación	:	12 – 09 – 2023
Valor inicial	:	$ 63.994.841	Plazo inicial	:	12 Meses
Valor adicional	:	$ 0.000.000	Plazo adicional	:	00 Meses

En Riohacha, a los 12 (doce) días del mes de septiembre del año 2023 se reunieron las siguientes personas: **CARLOS JAVIER BORDA PEREZ**, en su calidad de Contratista, y **MARINELA MENGUAL MEZA**, en su calidad de Supervisor, con el fin de recibir a satisfacción:

RELACIÓN DE ELEMENTOS RECIBIDOS

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Cantidad	Precio unitario	IVA %	Total
1	PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BIBLIOTECAS DIGITALES POR 10 MESES DE E-LIBRO CATEDRA + 12 MESES DE BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, CON ACCESO MULTIUSUARIO ILIMITADO, BIBLIOTECAS DIGITALES E-LIBRO CATEDRA + BIBLIOTECA DIGITAL ECOE A USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.		1	$63.994.841		$63.994.841
Sub-total						$63.994.841
IVA						$ 0.000.000
Valor total						$63.994.841

RELACIÓN DE ADICIONALES

Adicional en tiempo Si [] No [X]
Adicional en valor Si [] No [X]

En caso positivo, por favor señalar los adicionales de tiempo o valor suscritos.

Ítem	Adicional	Valor	Tiempo
1	Adicional No. 000	$ 0.000.000	XX Meses
2	Adicional No. 000	$ 0.000.000	XX Meses
n	Adicional No. 000	$ 0.000.000	XX Meses

BALANCE FINANCIERO DEL ACTA

Valor del acta	$63.994.841
Menos amortizado del anticipo	$0.000.000
Neto a cancelar	$63.994.841

Para constancia de lo anterior, se firma a los 12 del mes septiembre del 2023, por los que en ella intervinieron.

MARINELA MENGUAL MEZA
Supervisor

CARLOS JAVIER BORDA PEREZ
Contratista

DOCUMENTO CONTROLADO

DOCUMENTO CONTROLADO

Fecha del acta: 13 – 09 – 2023

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de contratación Contrato [X]

Clase de contratación Suministro [] Consultoría [] ¿Otro? []
Prestación de servicio [X] Compraventa []
¿Cuál? _____

DATOS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Nombre completo: MARINELA MENGUAL MEZA

Dependencia: BIBLIOTECA Cargo : PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DATOS DEL CONTRATO Y DEL CONTRATISTA

Contratista	:	E – LIBRO LTDA			
Representante legal	:	CARLOS JAVIER BORDA PEREZ			
Objeto	:	PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS BIBLIOTECAS DIGITALES POR 10 MESES DE E-LIBRO CATEDRA + 12 MESES DE BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, CON ACCESO MULTIUSUARIO ILIMITADO, BIBLIOTECAS DIGITALES E-LIBRO CATEDRA + BIBLIOTECA DIGITAL ECOE A USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.			
CC o NIT	:	900.243.200-4			
N° contrato / orden	:	044	Fecha de contrato	:	02 de septiembre de 2022
Fecha de inicio	:	13 – 09 – 2022	Fecha terminación	:	12 – 09 – 2023
Valor inicial	:	$ 63.994.841	Plazo inicial	:	12 Meses
Valor adicional	:	$ 0.000.000	Plazo adicional	:	00 Meses

En Riohacha, a los (13) trece días del mes de septiembre de 2023, se reunieron las siguientes personas: el Doctor: **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, Representante Legal de la Universidad de la Guajira y en su calidad de Contratante; **CARLOS JAVIER BORDA PEREZ**, en su calidad de Contratista, y **MARINELA MENGUAL MEZA**, en su calidad de Supervisor, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

PRIMERO – RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto/ objeto	Orden de pago	Fecha	Valor bruto	Descuentos realizados	Neto recibido	No. cheque

SEGUNDO – RELACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO

Rendimiento Financieros Aplica [] No aplica [X]

En caso de pactar en el contrato rendimientos financieros, diligenciar el siguiente cuadro:

Ítem	Mes y año	Valor de rendimientos	Valor consignado a la universidad	Fecha de consignación
1	MM-AAAA	$ 0.000.000	$ 0.000.000	DD-MM-AAAA
2	MM-AAAA	$ 0.000.000	$ 0.000.000	DD-MM-AAAA
n	MM-AAAA	$ 0.000.000	$ 0.000.000	DD-MM-AAAA
Valor total de rendimientos: $ 0.000.000				

TERCERO – RELACIÓN DE ADICIONALES

Adicional en tiempo Si [] No [X]
Adicional en valor Si [] No [X]

En caso positivo, por favor señalar los adicionales de tiempo o valor suscritos.

Ítem	Adicional	Valor	Tiempo
1	Adicional No. 000	$ 0.000.000	XX Meses
2	Adicional No. 000	$ 0.000.000	XX Meses
n	Adicional No. 000	$ 0.000.000	XX Meses

DOCUMENTO CONTROLADO

CUARTO – BALANCE FINANCIERO

Ítem	Descripción	Valor
1	Valor del contrato	$63.994.841
2	Valor adicional	$ 0.000.000
3	Valor del anticipo	$ 0.000.000
4	Menos amortización del anticipo	$ 0.000.000
5	Rendimiento financiero del anticipo	$ 0.000.000
6	Valor ejecutado del contrato	$63.994.841
7	Valor cancelado al contratista	$ 0.000.000
8	Valor causado	$63.994.841
9	Saldo a favor de la universidad	$ 0.000.000
10	Saldo a favor del contratista	$63.994.841

QUINTO – INFORME TÉCNICO DE EJECUCIÓN

Ítem	Obligación / Actividad	% de ejecución
1	Cumplido con el objeto contractual	100%
2	Atendió las recomendaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del Contrato	100%
3	Realizó de manera oportuna, ágil y técnica la ejecución del objeto contractual	100%
4	Radicó la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas	100%

SEXTO – CONSTANCIAS

(en condiciones de ejecución normales y cumplimiento total del contrato)

a. De acuerdo a las planillas de pago presentadas, el contratista certifica que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
b. Que según informe final del contratista y el visto bueno del interventor, el contratista cumplió al 100% con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato, dentro del término previsto.
c. Que conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, los contratistas acuerdan liquidar el contrato descrito.
d. Que como quiera que aún queda pendiente a favor del contratista **CARLOS JAVIER BORDA PEREZ** el pago, a cargo de la Universidad de la Guajira, por valor de $63.994.841 la presente acta de liquidación queda perfeccionada una vez la Universidad haya girado el valor correspondiente al saldo pendiente
e. Con la firma de la presente acta, las partes declaran que quedan a paz y salvo con las obligaciones del contrato, salvo las consideraciones del inciso anterior
f. Para su validez, la presente acta de liquidación debe contar con la firma del representante legal de la entidad contratante, del contratista y del supervisor o interventor.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

MARINELA MENGUAL MEZA
SUPERVISOR/INTERVENTOR

e-libro Ltda
La Socialización del Conocimiento
Nit.900.243.200-4

CARLOS JAVIER BORDA PEREZ
CONTRATISTA